

## EFECTOS DE RESOLUCIONES

<i>Núm.<sup>373</sup></i>	<i>Disposición impugnada</i>	<i>Sentido de votos<sup>374</sup></i>	<i>Resultado</i>	<i>Calidad de precedente<sup>375</sup></i>
1	Declaración genérica de procedencia y fundamento parcial.		Por tratarse de una mera declaración general, por sí sola no tiene efecto.	
2	LFTC: <sup>376</sup> Segundo transitorio, primer párrafo (designación escalonada de integrantes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones).	SÍ (6): Luna, Franco, Góngora, Valls, Sánchez Cordero y Silva. NO (3): Aguirre, Azuela y Ortiz.	• Mantiene la integridad del texto.	NINGUNO.
	LFRT: <sup>377</sup> 17-E, 17-F, 17-G, 20 y 21 (trato diferenciado a concesionarios y permisionarios para otorgamiento de concesiones y permisos en materia de radiodifusión).	SÍ (5): Góngora, Azuela, Valls, Sánchez Cordero y Silva. NO (4): Aguirre, Luna, Franco y Ortiz.	• Mantiene la integridad del texto.	NINGUNO.
3	LFTC: 9o.-A, fracciones XI (facultades de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para tarifas, calidad	NO: UNANIMIDAD.	• Mantiene la integridad del texto. • Jurisprudencia vinculante.	

de servicio e información a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado), XII (recepción de pagos de derechos, productos o aprovechamientos), y XIV (asuntos internacionales);

Transitorios cuarto y quinto, de la LFTC, y segundo de la LFRT (derogación tácita de los reglamentos y plazo concedido para la emisión de nuevos);

79-A de la LFRT (acceso a los medios de comunicación en propaganda electoral).

<sup>373</sup> Punto resolutivo correspondiente de la ejecutoria de la acción de inconstitucionalidad 26/2006.

<sup>374</sup> *Supra* nota 363. “Sí”: estimación de la acción y declaración de invalidez; “NO”: desestimación de la acción y reconocimiento de validez.

<sup>375</sup> Se hace referencia general a la motivación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es decir, a los argumentos presentados por ella para sostener sus decisiones, expresada en el engrose de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 26/2006 y su aclaración. En determinadas circunstancias de aplicación a que se quiera llevar la argumentación del tribunal constitucional, sus pasajes o ideas generales, sería preciso distinguir en cada caso si se trata de *ratio decidendi* (vinculante) u *obiter dictum* (no vinculante), y siempre bajo una consideración integral del problema concreto.

<sup>376</sup> Ley Federal de Telecomunicaciones.

<sup>377</sup> Ley Federal de Radio y Televisión.

<i>N.º</i>	<i>Disposición impugnada</i>	<i>Sentido de votos</i>	<i>Resultado</i>	<i>Calidad de precedente</i>
4	LFTC: 90.-A, primer párrafo (creación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones como órgano descentrado).	Sí (1): Góngora.  NO (8): Aguirre, Luna, Franco, Azuela, Valls, Sánchez Cordero, Silva y Ortiz.	• Mantiene la integridad del texto.	• Jurisprudencia vinculante.
	LFRT: 21-A (requisitos de permisionarios para operar radiodifusión).	Sí (1): Silva.  NO (8): Aguirre, Luna, Franco, Góngora, Azuela, Valls, Sánchez Cordero y Ortiz.	• Mantiene la integridad del texto.	• Jurisprudencia vinculante.
5	LFTC: 90.-A, fracción XVI (atribución a la Comisión Federal de Telecomunicaciones de facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes).	Sí (3): Góngora, Sánchez Cordero y Silva.	• Mantiene la integridad del texto.	• Precedente no obligatorio.
	LFRT: 16 (refrendo a concesionarios de radiodifusión y preferencia sobre terceros).	NO (6): Aguirre, Luna, Franco, Azuela, Valls y Ortiz.	• Mantiene la integridad del texto.	• Precedente no obligatorio. • Se realizó una “interpretación conforme” que no alcanzó votación calificada del mínimo de ocho ministros.

- 6 LFTC: 90.-D (duración de SÍ (4): Luna, Franco, Góngora y Silva comisionados por 8 años y remoción por causa grave).
- LFRT: 20, fracción II (atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para recabar información de otras autoridades, sin perjuicio de las demás necesarias para el conocimiento de la solicitud).
- 7 LFTC: Segundo transitorio, tercer párrafo (inelegibilidad de anteriores comisionados).
- LFRT: 17-G (subasta pública).
- LFRT: 28 (solicitud de radiodifusores para la prestación de servicios adicionales).
- SÍ (4): Luna, Góngora, Sánchez Cordero y Silva.
- NO (5): Aguirre, Azuela, Valls, Sánchez Cordero y Ortiz.
- SÍ (4): Luna, Góngora, Sánchez Cordero y Silva.
- NO (5): Aguirre, Franco, Azuela, Valls y Ortiz.
- SÍ: UNANIMIDAD.
- Mantiene la integridad del texto.
  - Precedente no obligatorio.
- Mantiene la integridad del texto.
  - Precedente no obligatorio.
- Expulsa totalmente el texto.
  - Jurisprudencia vinculante.
- Expulsa totalmente el texto.
  - Jurisprudencia vinculante.
- Expulsa totalmente el texto.
  - Jurisprudencia vinculante.

<i>N.º</i>	<i>Disposición impugnada</i>	<i>Sentido de votos</i>	<i>Resultado</i>	<i>Calidad de precedente</i>
	LFRT: 28-A (atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para emitir disposiciones generales a las que se sujetará la autorización de servicios adicionales por concesionarios de radiodifusión).		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expulsa totalmente el texto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jurisprudencia vinculante.<sup>378</sup></li> </ul>
8	LFTC: 9o.-C, último párrafo (objeción del Senado a nombramientos).	<p>SÍ (8): Aguirre, Luna, Franco, Góngora, Azuela, Valls, Silva y Ortiz.</p> <p>NO (1): Sánchez Cordero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expulsa totalmente el texto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jurisprudencia vinculante.</li> </ul>
	LFRT: 16 (término de 20 años para concesiones de radiodifusión).	<p>SÍ (8): Aguirre, Franco, Góngora, Azuela, Valls, Sánchez Cordero, Silva y Ortiz.</p> <p>NO (1): Luna.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expulsa sección textual indicada.<sup>379</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jurisprudencia vinculante.</li> </ul>
	LFRT: 16 (exención de licitación para el refrendo de la concesión).	SÍ : UNANIMIDAD.		

LFRT: 17-E, fracción V SÍ (8): Luna, Franco, Góñaga, Azuela, Valls, Sánchez Cordero, Silva y Ortiz. (“Solicitud de... presentada a...”).

- Expulsa sección textual indicada. • Jurisprudencia vinculante.

NO (1): Aguirre.

LFRT: 20, fracción I SÍ (8): Luna, Franco, Góñaga, Azuela, Valls, Sánchez Cordero, Silva y Ortiz. (“...cuando menos...”), fracción II, primera parte, y fracción III (“...a su juicio...”).

- Expulsa sección textual indicada. • Jurisprudencia vinculante.

NO (1): Aguirre.

9 Omisión legislativa (comunidades indígenas). PROCEDENTE (4):<sup>380</sup> Aguirre, Góngora, Sánchez Cordero y Silva.

NINGUNO.

- Precedente no obligatorio.

IMPROCEDENTE (5): Luna, Franco, Azuela, Valls y Ortiz.

---

<sup>378</sup> *Supra*, nota 368.

<sup>379</sup> *Supra*, nota 370.

<sup>380</sup> *Supra*, nota 372.